



Ordenanza N° C 057

ORDENANZA METROPOLITANA

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. **IC-2001-345** de agosto 6 del 2001 de la Comisión de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 8, numeral 13, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, otorgan al Concejo Metropolitano, la facultad de organizar a base de sus miembros las comisiones permanentes de dicho Organismo;

Que, en base a las mencionadas disposiciones legales, el Concejo Metropolitano de Quito, con fecha 22 de octubre de 1998, expidió la Ordenanza No. 11, mediante la cual se creó la Comisión Permanente de Turismo, entre cuyas funciones se encuentra la de formular políticas municipales, elaborar planes y programas que impulsen el desarrollo del turismo en el Distrito;

Que, el 6 de diciembre del 2000, se suscribió el Convenio Interinstitucional para la transferencia de atribuciones del Ministerio de Turismo al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiéndole a éste último, estructurar un órgano promotor del turismo cantonal con la participación de las instituciones y organizaciones vinculadas con el turismo regional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía 24, de 29 de marzo del 2001, se crea el Consejo Metropolitano de Turismo, como ente que contribuya a la formación de políticas de las distintas organizaciones gubernamentales, municipales y privadas que tienen relación con el sector de desarrollo;

Que, es necesario armonizar el ordenamiento legal aplicable a cada una de las instancias que tienen que ver con el Turismo, a fin de definir sus respectivos ámbitos de competencia; y,



Ordenanza N° C 057

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Arts. 64, numeral 1, 89 y 90 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y los numerales 1 y 13 del Art. 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA No. 11 DE OCTUBRE DE 1998, RELACIONADA CON LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 1.- En el Título I, Capítulo I, Sección VII, del Libro Primero del Código Municipal, incorporase el parágrafo 7 que trata de la Comisión de Turismo, con el siguiente texto:

"Parágrafo 7"

DE LA COMISIÓN DE TURISMO

Art.- ... Créase la Comisión Permanente de Turismo del Concejo Metropolitano de Quito, integrada por cinco Concejales designados por el Concejo Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo establecido en la regulaciones para el funcionamiento de las Comisiones.

Art.- ... La Comisión, a criterio de su Presidente o por pedido de alguno de sus miembros, podrá invitar a autoridades y representantes vinculados con el área de turismo, tanto del sector privado como el público, para que participen en sus sesiones cuando los temas a tratarse así lo requieran.

Art.- ... La Comisión contará con el asesoramiento de los órganos municipales que tienen relación con el Turismo Metropolitano, para cuyo efecto convocará a sus personeros para que participen en las sesiones de la Comisión.

Art.- ... La Comisión de Turismo tendrá las siguientes funciones y objetivos:



Ordenanza N° C 057

- a) Emitir informe respecto de las políticas, planes, programas y proyectos que se desarrollen sobre esta materia, para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano.
- b) Proponer al Concejo Metropolitano se dicten las normas correspondientes que en su ámbito sean aplicables al quehacer turístico.
- c) Conocer el inventario de los sitios de interés turístico, el catastro de establecimientos turísticos y la calificación y clasificación de prestadores de servicios turísticos.
- d) Recomendar programas de educación turística a fin de incorporar a la población como parte activa de esta actividad.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas municipales establecidas sobre el turismo e informar de sus resultados al Concejo Metropolitano, proponiendo, de ser el caso, las medidas que estime convenientes.
- f) Facilitar las herramientas necesarias para la eficiente gestión municipal de las competencias asumidas, con motivo del proceso de Descentralización del Estado.
- g) Las demás atribuciones que las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones lo permitan.

Art.- ... La Comisión de Turismo podrá proponer políticas municipales relativas a esta materia, ya sea por iniciativa propia, por el Concejo Metropolitano de Turismo, la Corporación de Turismo o por insinuación de los representantes de los servicios turísticos, para que las apruebe el Concejo Metropolitano.

Art.- ... Esta Comisión solicitará los recursos indispensables para su funcionamiento y contará, además, con el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales que guarden relación con esta actividad.

Art. 2.- Se deroga la Ordenanza No. 11, expedida por el Concejo Metropolitano el 22 de octubre de 1998.



Ordenanza N° **C 057**

Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano el 13 de septiembre del 2001.


Dr. Efrén Cocíos Jaramillo
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

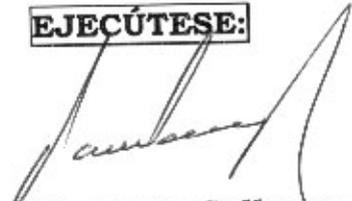
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 23 de agosto y 13 de septiembre del 2001.- Quito, 14 de septiembre del 2001.


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, 14 de septiembre del 2001.

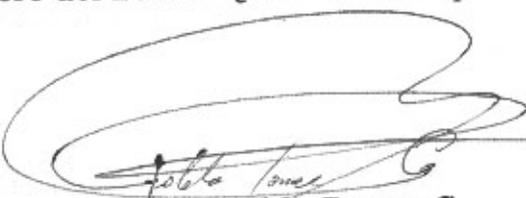
EJECÚTESE:


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Ordenanza N° C 057

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre del 2001.- Quito 14 de septiembre del 2001.


Lic. Pablo Ponce C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

AJA.